

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SEMESTRE II VIGENCIA 2024**

**LILIÁN JOHANNA ROZO LEÓN,
Profesional Especializado Grado 19,
Oficina Jurídica, Secretaria Técnica
julio - diciembre 2024**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de los artículos noveno y vigésimo cuarto del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Defensoría del Pueblo -Acuerdo 001 de 2023-, el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 y la Circular Externa No. 04 de 23 de junio de 2016, la suscrita Secretaria Técnica del Comité procede a rendir el presente informe de Gestión respecto de las actividades realizadas por este órgano durante el segundo semestre de la vigencia 2024, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 10 del reglamento interno del Comité -Acuerdo 001 de 2023-, entre los meses de julio a diciembre del año 2024, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Defensoría del Pueblo, sesionó en nueve (09) ocasiones.

MES	DÍA(S)
JULIO	12-17-31
AGOSTO	08 – 14
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	08 – 30
NOVIEMBRE	14
DICIEMBRE	18
Totales	09

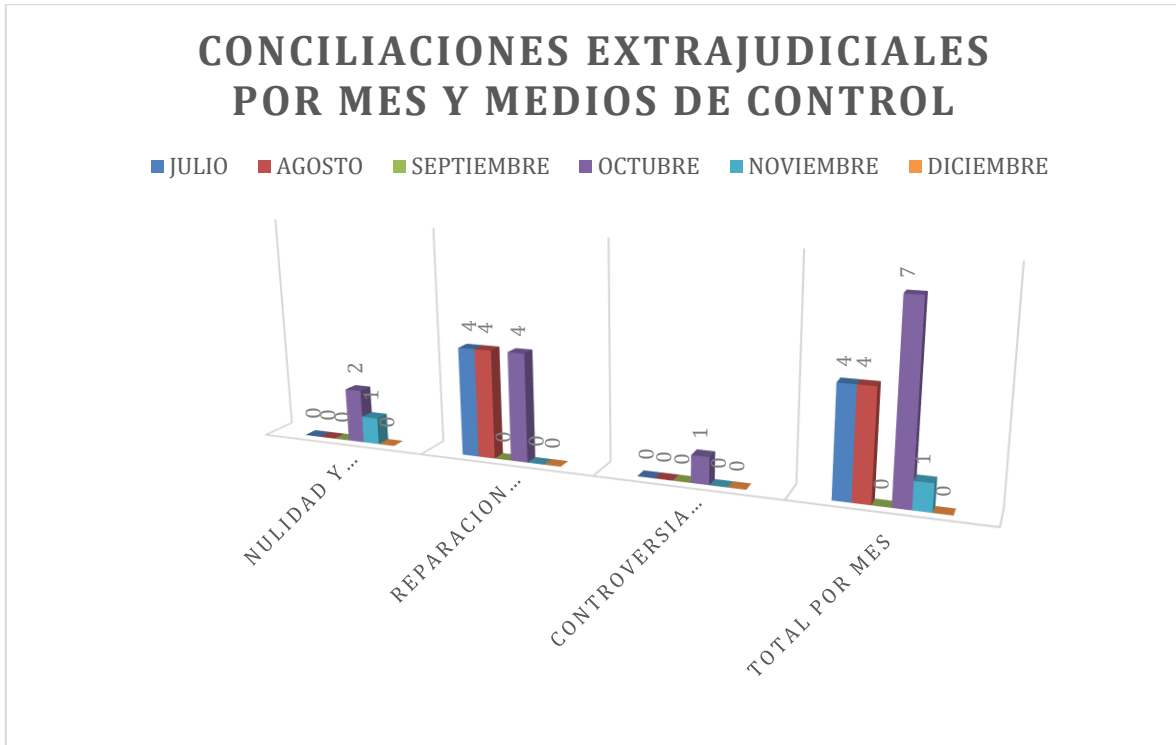
A pesar de la disponibilidad para generar las reuniones durante todos los meses transcurridos, particularmente en septiembre, noviembre y diciembre de 2024, debido a la ausencia de temas a tratar conforme a las funciones de este comité, no se desarrolló ninguna reunión o solo se llevó a cabo una sesión, respectivamente.

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

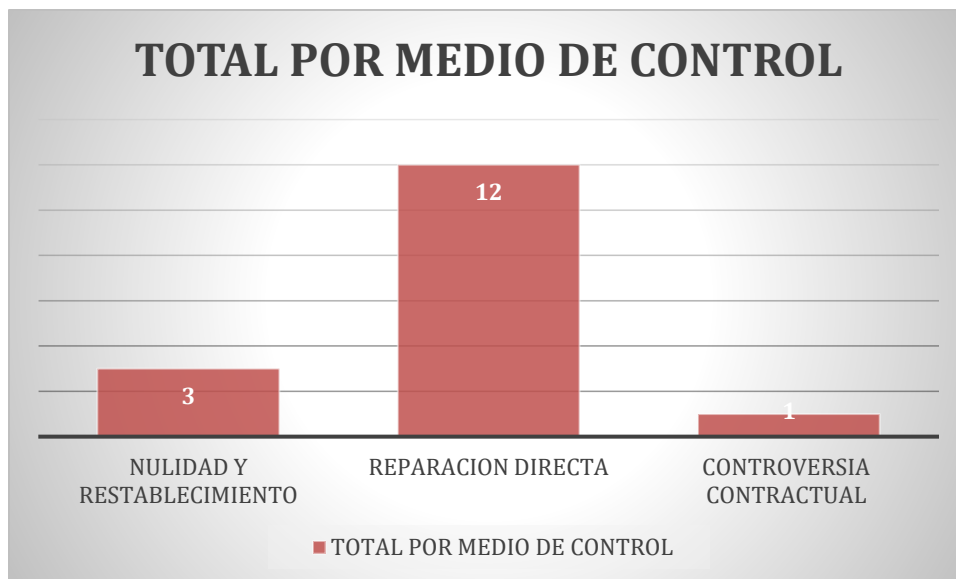
En total se estudiaron por el Comité veintiún (21) fichas técnicas entre solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial y acciones de repetición, las cuales se discriminan, por mes, así:

MES	DÍA(S)	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	CONCILIACIÓN JUDICIAL	ACCIONES DE REPETICIÓN
JULIO	12-17-31	4	2	0
AGOSTO	08 – 14	4	2	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0
OCTUBRE	08 – 30	7	0	0
NOVIEMBRE	14	1	0	0
DICIEMBRE	18	0	1	0
Totales	09	16	5	0

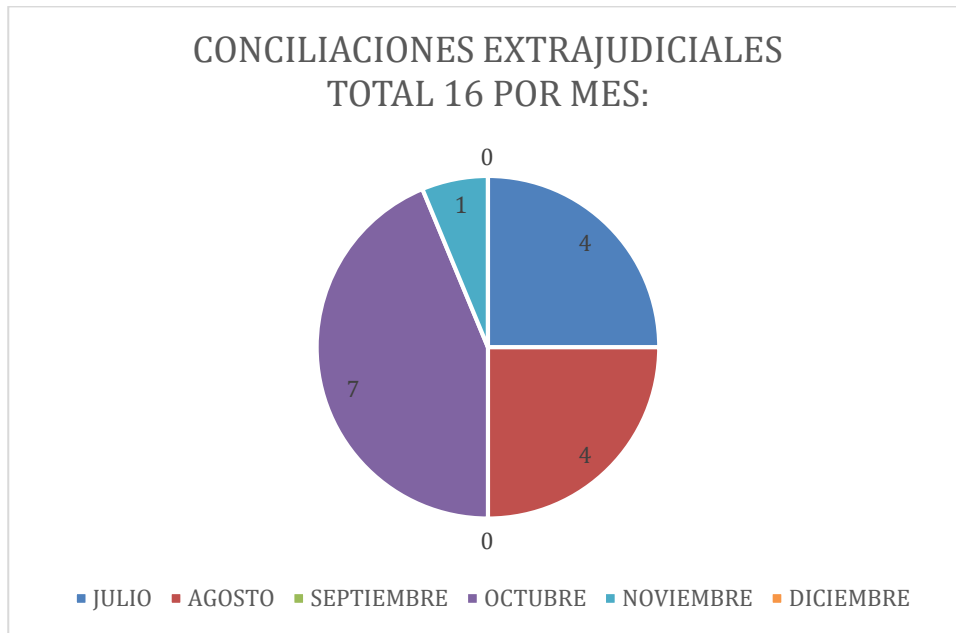
Respecto de las solicitudes de conciliación extrajudicial, los medios de control que fueron objeto de agotamiento del requisito de procedibilidad:



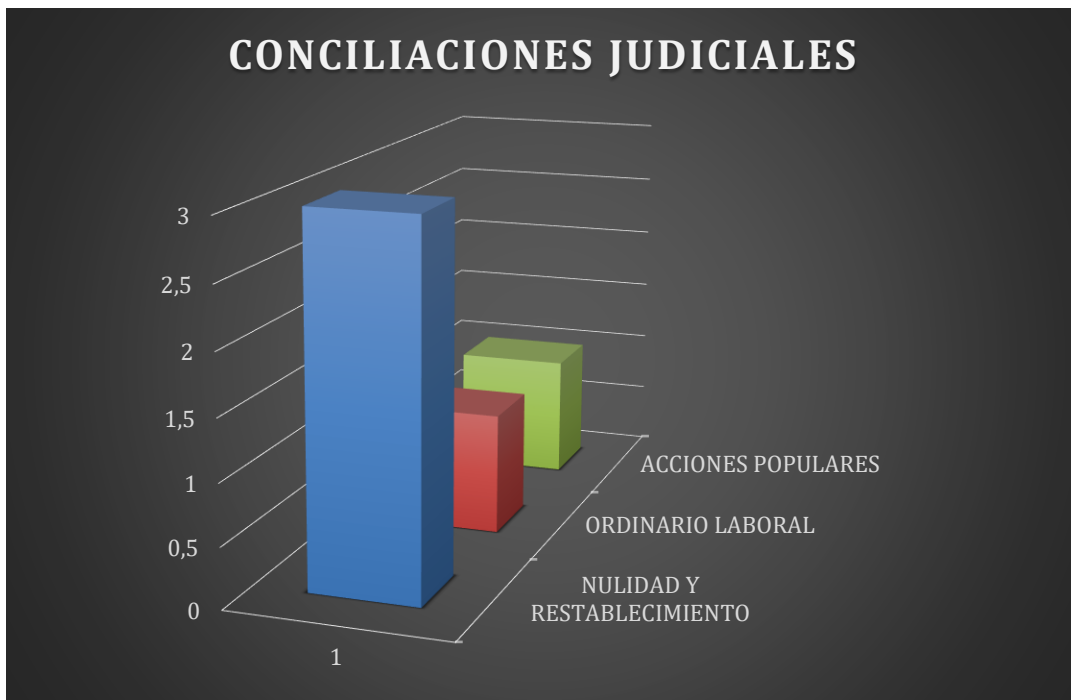
Arrojando un total de:



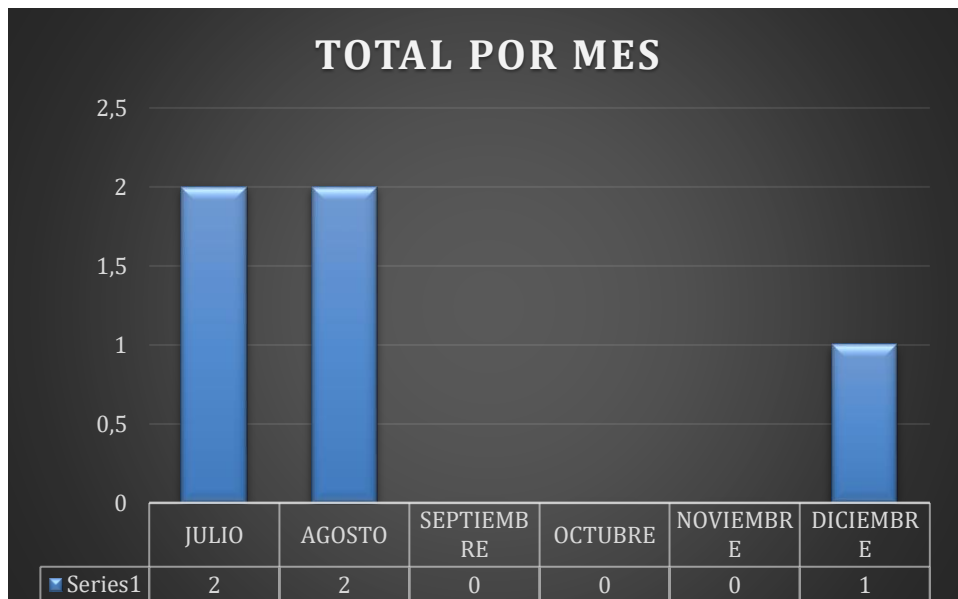
En cuanto a las conciliaciones extrajudiciales el detalle por mes:



Respecto de las conciliaciones judiciales, los medios de control dentro de los cuales se agotó este mecanismo fueron: Acción Popular (1), Ordinario Laboral (1), y Nulidad y Restablecimiento del Derecho (3).



Con una carga por mes de:



Acción de repetición y llamamiento en garantía:

Conforme la normatividad vigente y el desarrollo jurisprudencial que versa sobre los medios de control de repetición y llamamiento en garantía, estos buscan el reintegro de los dineros por los daños antijurídicos causados como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o exservidor público, e incluso del particular investido de una función pública. Por ello es un deber de las entidades públicas ejercer los citados medios de control, cuando se acrediten los siguientes requisitos: i) la existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal, ii) que dicha obligación corresponda al pago de un reconocimiento indemnizatorio; iii) el pago efectivo del total de la indemnización por parte de la entidad pública, iv) que el posible demandado tenga la calidad de agente o exfuncionario del Estado, v) que la conducta del demandado se califique como dolosa o gravemente culposa y, vi) que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño antijurídico.

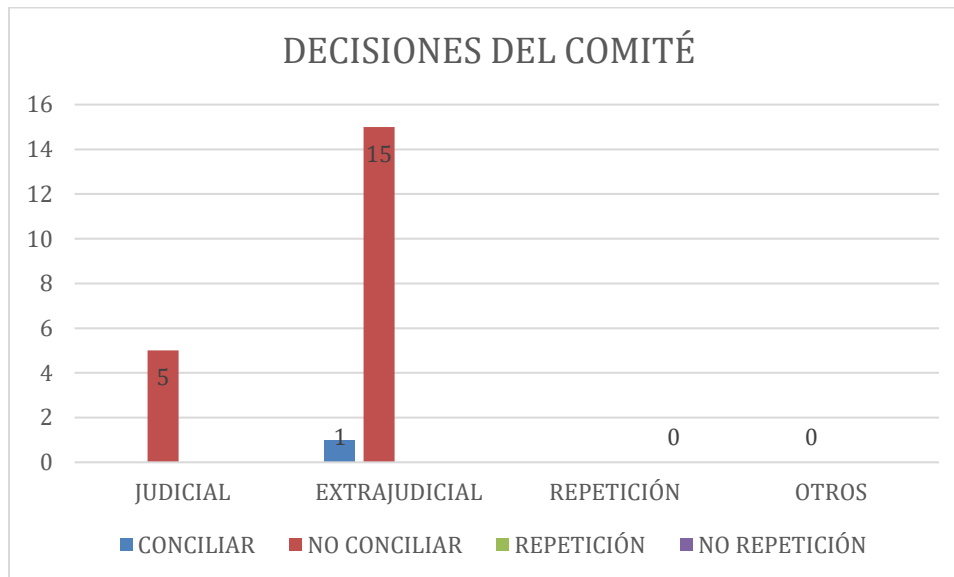
Durante el semestre al que hace referencia el presente informe, y de conformidad con los términos establecidos para el estudio, análisis y decisión sobre la viabilidad de iniciar el medio de control de repetición, los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Defensoría del Pueblo no conocieron casos que requirieran estudio, análisis ni decisión respecto del ejercicio de dicho medio de control. Tampoco se formuló demanda alguna en su ejercicio.

Las razones por las cuales no se adelantaron análisis, estudios ni decisiones se fundamentan en lo siguiente:

A pesar de la existencia de providencias judiciales condenatorias que impusieron al Estado, específicamente a la Defensoría del Pueblo, la obligación de pagar determinadas sumas de dinero, y de haberse adelantado los trámites correspondientes para la realización de dichos pagos, estos solo se hicieron efectivos al final del semestre objeto de este informe. En consecuencia, la Entidad aún se encuentra dentro del término legal para efectuar su análisis, estudio y eventual decisión sobre el inicio del medio de control de repetición.

3. DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Defensoría del pueblo, respecto a las fichas técnicas sometidas a su estudio, análisis y decisión, en el segundo semestre del año 2024, se discriminan de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:



Formula Conciliatoria - Sesión ordinaria iniciada el día 08 de octubre y, tomada la decisión por medios electrónicos de manera asincrónica el día 9 de octubre:

JUAN ANDRÉS SARMIENTO NARANJO	Conciliación extrajudicial en posible medio de control de controversia contractual radicación E-2024-551861/ Rad. Interno 24-14 del 17 de octubre de 2024	Procuraduría 87 Judicial I para asuntos administrativos de Bogotá	\$9.548.100	0	\$9.548.100	La audiencia de conciliación se presentó por parte de la entidad formula conciliatoria en los siguientes términos: 1) El pago de la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA
-------------------------------	---	---	-------------	---	-------------	---

						<p>Y OCHO MIL CIEN PESOS M/L (\$9.548.100), que corresponden al pago de los servicios prestados por el señor JUAN SARMIENTO NARANJO como Defensor Público, durante los meses de julio y agosto de 2022, pendientes por pagar, y acordados por las partes en el contrato No.960 de 2019, por la suma de \$4.774.050 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/L, mensuales. 2) No se reconocerá valor alguno por concepto de indemnización de perjuicios materiales y morales, reajustes monetarios o intereses por mora. 3) Se liquidará de manera bilateral el contrato No.960 de 2019 de conformidad con la ley 1150 de 2017, siempre y cuando a la fecha de aprobación de la fórmula conciliatoria por parte del Juez Contencioso Administrativo, sea procedente su liquidación. 4) El pago de los dineros aludido en el numeral 1) y la liquidación del contrato del numeral 3) se realizará dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe el acuerdo conciliatorio por parte del respectivo juez administrativo. El pago se realizará previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la disponibilidad de los recursos por el Plan Anual de Caja -PAC., esto sin exceder los términos establecidos en el artículo 192 del C.P.A.C.A. A 31 de diciembre de 2024 a la espera de la aprobación por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 RESPECTO DEL II PERIODO 2024

Como punto final del presente informe, se debe analizar el cumplimiento de las actividades de la política de prevención del daño antijurídico vigente para los años 2024 y 2025, en cumplimiento de la Ley 2220 de 2022. Este informe corresponde a las actividades desarrolladas durante el segundo semestre de 2024.

La Defensoría del Pueblo formuló dos líneas de prevención del daño antijurídico: i) Privación injusta de la libertad, y ii) Prevención de la configuración del contrato realidad.

i) Privación injusta de la libertad.

El desarrollo de esta actividad se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Defensoría Pública; consistió en Verificar en 5 procesos (SPOA) por cada una de las 42 Regionales de la Entidad de manera trimestral, los siguientes aspectos: 1) Existencia de estrategia jurídica, 2) presentación de recursos y herramientas jurídicas desplegadas, 3) aceptación o no de cargos y 4) incumplimientos contractuales. De acuerdo con la selección aleatoria de los procesos a verificar, 42 Defensorías Regionales realizaron el reporte de la información. La revisión se realizó a 366 procesos permitió identificar 3 proceso en los que se detectaron debilidades en la prestación del servicio por presunta mora.

ii) Prevención de la configuración del contrato realidad.

El desarrollo de esta actividad se encuentra a cargo de la Secretaría General de la Entidad; consistió en i) Elaborar documentos tipo, en materia de estudios previos, para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para cada área que ejecute proyectos de inversión en las vigencias 2024 y 2025, ii) Proferir circulares guías para la elaboración de los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, una por semestre, indicando pautas para que se prevenga la configuración de una relación laboral de facto. De estas dos actividades se llevó a cabo la expedición de los documentos que contienen los estudios previos tipo, quedando pendiente la elaboración de la circula y iii) Se realizó capacitación respecto de la prevención de la configuración de una relación laboral de facto con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.